



INCLUYE EN FORMA PROVISORIA POR UN PLAZO DE 12 MESES EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADO EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO, A LOS SEPARADORES DE GRASAS Y ACEITES DE ACERO INOXIDABLE, MARCA "BIG DIPPER", FABRICADOS EN ESTADOS UNIDOS POR LA EMPRESA THERMACO TECHNOLOGY E IMPORTADOS A CHILE POR AMBIENTE Y TECNOLOGIA LTDA.

SANTIAGO, 28 AGO 2018

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el Decreto MOP N° 207 de 24.06.16; Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución SISS N°2410 de fecha 12.07.18; Oficio SISS N°4124 de fecha 08.11.17; Cartas de Ambiente y Tecnología Ltda. de fecha 21.03.18 y 11.12.17, Ord. SISS N° 643 de fecha 26.02.18, mail de SISS de fecha 20.08.18, mail de CESMEC de 22.08.18, Certificado de Aprobación de Tipo SCA-31482 de fecha 06.03.2018, Informe de Evaluación a separador de grasas y aceites SCA-31481 de fecha 06.03.18, Informe de Ensayo a separador de grasas y aceites SCD-16139 de fecha 06.03.18. Informe de Evaluación a separador de grasas y aceites SCA-30595 de fecha 07.03.18, Certificado de Aprobación de Tipo SCA-30596 de fecha 07.03.18, Informe de Ensayo a Separador de grasas y aceites SCD-15645 de fecha 22.08.18, todos los documentos emitidos por CESMEC.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N°18.902 y el DFL MOP N°382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que la empresa Ambiente y Tecnología Ltda. solicitó a esta Superintendencia, la inclusión en la Nómina de Materiales Autorizados de los Separadores de Grasas y aceites en los modelos indicados en tabla, de Acero Inoxidable, marca BIG DIPPER, fabricados en Estados Unidos por la empresa Thermaco Technology e importados a Chile por la empresa Ambiente y Tecnología Ltda.

Que el Certificado de Aprobación de Tipo SCA-31482 de fecha 06.03.2018, Informe de Evaluación a separador de grasas y aceites SCA-31481 de fecha 06.03.18, Informe de Ensayo a separador de grasas y aceites SCD-16139 de fecha 06.03.18, Informe de Evaluación a separador de grasas y aceites SCA-30595 de fecha 07.03.18, Certificado de Aprobación de Tipo SCA-30596 de fecha 07.03.18, Informe de Ensayo a Separador de grasas y aceites SCD-15645 de fecha 07.03.18, todos los documentos emitidos por CESMEC, acreditan el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la norma chilena NCh3353-2014 "Ingeniería sanitaria - Separadores de grasas - Principios de diseño, características funcionales, ensayos, marcado", a excepción de los ensayos indicados en el punto 5.5 de la norma chilena NCh3353-14.

Que para la obtención de la autorización definitiva deberá adjuntar los certificados que indiquen el cumplimiento íntegro de la norma chilena NCh3353-14.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 2950

- 1. INCLÚYASE EN FORMA PROVISORIA** por un plazo de 12 meses, en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado a contar de la fecha de la presente Resolución, a los Separadores de Grasas y aceites en los modelos indicados en tabla, de Acero Inoxidable, marca BIG DIPPER, fabricados en Estados Unidos por la empresa Thermaco Technology e importados a Chile por la empresa Ambiente y Tecnología Ltda.

Tabla: Separadores de Aceites y Grasas

Ítem	Descripción
1	Equipo Separador de Grasas y Aceites, Modelo W-200-IS
2	Equipo Separador de Grasas y Aceites, Modelo W-750-AST
3	Equipo Separador de Grasas y Aceites, Modelo W-1250-AST

- 2. CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, los Separadores de Grasas y aceites en los modelos indicados en tabla, de Acero Inoxidable, marca " marca BIG DIPPER, fabricados en Estados Unidos por la empresa Thermaco Technology e importados a Chile por la empresa Ambiente y Tecnología Ltda., deberá cumplir con norma chilena NCh3353:2014 "Ingeniería sanitaria - Separadores de grasas - Principios de diseño, características funcionales, ensayos, marcado".

3. **EL TIPO DE CERTIFICACION** de los Separadores de Grasas y aceites en los modelos indicados en tabla, de Acero Inoxidable, marca BIG DIPPER, fabricados en Estados Unidos por la empresa Thermaco Technology e importados a Chile por la empresa Ambiente y Tecnología Ltda., deberá corresponder al de Marca de Conformidad conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
4. **LA INSTALACIÓN** de los Separadores de Grasas y aceites en los modelos indicados en tabla, de Acero Inoxidable, marca BIG DIPPER, fabricados en Estados Unidos por la empresa Thermaco Technology e importados a Chile por la empresa Ambiente y Tecnología Ltda. deberá regirse por las instrucciones emitidas por la empresa.
5. **CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN**
El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Mayo y 30 de Noviembre de cada año, la información que se detalla de los Separadores de Grasas y aceites en los modelos indicados en tabla, de Acero Inoxidable, marca BIG DIPPER, fabricados en Estados Unidos por la empresa Thermaco Technology e importados a Chile por la empresa Ambiente y Tecnología Ltda.

5.1- **Certificación por Marca de Conformidad en Origen**

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de marca de conformidad emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida que ingrese al país está certificado bajo un control de marca de conformidad en origen, dando cumplimiento íntegro con la norma chilena NCh3353:2014 "Ingeniería sanitaria - Separadores de grasas - Principios de diseño, características funcionales, ensayos, marcado".
- Esta certificación deberá permitir relacionar la partida a que se refiere el punto anterior con el certificado correspondiente. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con el fabricante y la entidad certificadora.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

5.2- **Modificación al Sistema de Certificación**

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

6. USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Conformidad, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo la SISS, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.

Sello de la SISS, en conformidad a lo indicado por esta Superintendencia a las entidades certificadoras y laboratorios de ensayo.

Fecha, tipo de certificación y N° de Certificado o N° de contrato entre las partes.

7. **NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de la empresa Ambiente y Tecnología Ltda. (Los Alerces N°2425 Ñuñoa, Santiago); CESMEC (Av. Maratón N°2595 Macul, Fono: 3502100, Fax: 2384135), Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile, Federación Nacional de Contratistas y Proyectistas Sanitarios de Chile (Dirección: Avenida Francia N° 565- piso 3 – oficina 2, Fono 2218938 – Valparaíso).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS
(Según Resolución SISS N° 2410/2018)



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Zamorano Seguel".

GABRIEL ZAMORANO SEGUEL
JEFE DEPTO. DE ESTUDIOS, INFORMACIÓN Y NORMAS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS